



## **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUE- DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA**

En Ibagué, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) de hoy veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Séptima Administrativa de Oralidad del Circuito de esta ciudad, en asocio de su Secretario Ad hoc, se constituye en audiencia a través de la aplicación Lifesize, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A, dentro del **expediente con radicado No. 73001-33-33-007-2017-00369-00, correspondiente al medio de control con pretensión de Nulidad y Restablecimiento del Derecho** promovido por la señora **GLORIA ANDREA MORA ARIAS** en contra del **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)** y de las vinculadas, **ENNA MARCELA GARCÍA REYES** y **LEIDY MILENA ROJAS ORDOÑEZ** a la que se citó, mediante providencia del pasado 6 de noviembre de 2020.

Se informa a los intervinientes, que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A. y de lo C.A., mediante la herramienta electrónica mencionada en precedencia; en consecuencia, se solicita a las partes y a sus apoderados que se identifiquen de viva voz, indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, documentos que deberán exhibir a través de las cámaras de sus computadores o dispositivos móviles para la correspondiente verificación por parte del Despacho; así mismo, deberán suministrar la dirección donde reciben notificaciones físicas y electrónicas.

### **PARTE DEMANDANTE**

**GLORIA ANDREA MORA ÀRIAS**, identificada con C.C. 65.771.437 de Ibagué Dirección: manzana A casa 01 Villa Marina Ibagué; celular: 315 5262634 – 317 6806158; Correo electrónico: [mora35467@gmail.com](mailto:mora35467@gmail.com)

**Apoderada sustituta: DORA NIDIA CABEZAS CRUZ**, identificada con C.C. 65.729.506 de Ibagué y T.P. No. 90.741 del C. S. de la J.; Dirección: Hotel Ambalá Mezanine Oficina 103 Ibagué Tolima; Teléfono: 2774595, celular: 315 2965258; Correo electrónico: [doni2@hotmail.es](mailto:doni2@hotmail.es)

### **PARTE DEMANDADA - UGPP**

**Apoderado: CESAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ**, identificado con C. C. No. 1.061.713.663 de Popayán (Cauca) y T. P. 267.112 del C. S. de la J.; Dirección: Edificio LAS AMERICAS Oficina 507 de Neiva - Huila; Teléfono: 2612066; Correo electrónico: [rmonroy@ugpp.gov.co](mailto:rmonroy@ugpp.gov.co)

### **PARTE DEMANDADA – ENNA MERCEDES GARCÍA REYES**

**Apoderado sustituto: JOSÉ RAÚL GARCÍA HERNÁNDEZ**, identificado con C. C. No. 14.232.674 de Ibagué y T. P. 39.154 del C. S. de la J.; Dirección: Calle 14 A No. 2 A – 04 oficina 409 Edificio Bancolombia de la ciudad de Ibagué; Teléfono: 2611130 3153190857;

### **MINISTERIO PÚBLICO:**

**Dr. YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA**, Procurador 105 Judicial Delegado ante éste Despacho. Dirección: carrera 3 calle 15 antiguo edificio Banco Agrario piso 8. Dirección de Correo electrónico: ysanchez@Procuraduría.gov.co y [prociudadm105@Procuraduría.gov.co](mailto:prociudadm105@Procuraduría.gov.co)

En este estado de la diligencia, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al abogado ABNER RUBÉN CALDERÓN MANCHOLA, identificado con C.C. No. 7.705.407 de Nieva (Tolima) y T.P. 131.608 del C. S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la UGPP, en los términos y para los efectos del poder conferido por JAVIER ANDRÉS SOSA PÉREZ, en su condición de Sub Director Jurídico, conforme se aprecia en la Escritura Pública 0160 del 26 de enero 2021, vistos en los archivos PDF denominado "07OtogramientoPoderUgpp" del expediente digital.

Igualmente se reconoce personería adjetiva al Doctor **CESAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ**, identificado con C. C. No. 1.061.713.663 de Popayán (Cauca) y T. P. 267.112 del C. S. de la J, para actuar como apoderado de la parte demandada UGPP, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder conferida por el Abogado Abner Rubén Calderón Manchola, visible en la carpeta denominada "*SustitucionPoderUGPP*", del expediente digital.

**Decisión que se notifica en estrados.**

### **SANEAMIENTO DEL PROCESO**

Como primera medida, el Despacho a preguntar a las partes si advierten alguna inconsistencia en el protocolo procesal susceptible de afectar total o parcialmente la legalidad de la actuación, con miras a sanear el procedimiento, de conformidad con el mandato contenido en el artículo 207 del C.P.A. y de lo C.A., recordándole a las partes que los posibles vicios que se adviertan en esta etapa no podrán ser alegados en etapas posteriores, salvo que se trate de hechos nuevos.

**PARTE DEMANDANTE:** Sin observación

**PARTE DEMANDADA**

**UGPP:** Sin ninguna observación su Señoría

**ENNA MERCEDES GARCÍA REYES:** Sin ninguna observación su Señoría

En consecuencia, ante la inexistencia de vicio alguno que pueda generar la nulidad del proceso, el Despacho tiene por saneado el procedimiento y se da por terminada esta etapa de la audiencia, **decisión que se notifica en estrados.**

### **PRUEBA DOCUMENTAL – TRASLADO**

Continuando con el trámite de la presente diligencia, y teniendo en cuenta que la prueba documental fue satisfecha, para efectos de su incorporación al proceso, se corre traslado a los sujetos procesales de:

- Oficio de fecha 18 de diciembre de 2019, identificado con el número 20197031120121, suscrito por el Oficial de Migración CFMS Ibagué – Regional Andina, en donde informa que verificado el sistema de control de entradas y salidas del país, se registró la siguiente información respecto de la señora GLORIA ANDREA MORA ARIAS:

*"...**GLORIA ANDREA MORA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.771.437, registra **SEIS (6)** movimientos migratorios de entrada y salida del país, consulta realizada a partir del 24/05/2001 al 18/12/2019..."*

- Oficio de fecha 30 de diciembre de 2019, identificado con el número 20197031144211, suscrito por el Oficial de Migración CFMS Ibagué – Regional Andina, en donde informa que verificado el sistema de control de entradas y salidas del país, se registró la siguiente información respecto de la señora MORA ARIAS:

“...**GLORIA ANDREA MORA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.771.437, registra **TRES (3)** movimientos migratorios de entrada y salida del país, consulta realizada a partir del 01/01/1995 al 31/12/2016...”

Documentación que obra en la carpeta denominada “03CuadernoPruebasParteDemandadaUGPP”, del expediente digital.

## LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

**En este estado de la diligencia el apoderado de la señora LEIDY MILENA ROJAS ORDOÑEZ, hace conexión con la presente diligencia.**

**Apoderado: NELSÓN LÓPEZ GARCÍA**, identificado con C. C. No. 14.239.634 de Ibagué (Tolima) y T. P. 175.358 del C. S. de la J.; Dirección: Calle 7 No. 1 – 33 oficina 301 barrio La Pola de la ciudad de Ibagué; Correo electrónico: [Nelsonlogar@hotmail.com](mailto:Nelsonlogar@hotmail.com)

## **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

### - **DECLARACIÓN DE TESTIGOS**

Acto seguido, se procederá a recibir la prueba testimonial, por lo que en ese orden el Despacho llama a declarar al señor **GILDARDO ANTONIO YATE RODRÍGUEZ**, en su calidad de testigo del extremo activo.

Antes de recibir su declaración, el Despacho le advierte al señor **GILDARDO ANTONIO YATE RODRÍGUEZ**, sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en la presente diligencia. Se le hace énfasis en que el artículo 442 del Código Penal establece que, si falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Hechas las anteriores advertencias el Juzgado procede a tomar juramento: ¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD EN LAS MANIFESTACIONES QUE EFECTUARÁ ANTE ÉSTE DESPACHO EN LA PRESENTE DILIGENCIA?

CONTESTÓ: Si juro.

A continuación, la Juez le informa al señor **GILDARDO ANTONIO YATE RODRÍGUEZ**, fue citado a la audiencia para que manifieste lo que le conste, acerca de la real convivencia del señor ROBERTO RIVERO PUYANA con la señora GLORIA ANDREA MORA ARIAS.

Acto seguido la señora juez procede a interrogar al testigo, preguntas y respuestas que reposan en la correspondiente grabación de la audiencia.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a la **apoderada de la parte demandante**, para que proceda a desarrollar el objeto de la prueba. SIN PREGUNTAS

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandada UGPP**, para que procediera a conainterrogar al testigo. SIN PREGUNTAS

Igualmente, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la vinculada LEIDY MILENA ROJAS ORDOÑEZ**, para que procediera a conainterrogar al testigo.

En este estado se formularon las preguntas al declarante, mismas que reposan en el audio, que se adjunta al acta de esta audiencia.

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la vinculada ENNA MERCEDES GARCÍA REYES**, para que procediera a contrainterrogar al testigo.

En este estado se formularon las preguntas al declarante, mismas que reposan en el audio, que se adjunta al acta de esta audiencia.

Finalmente, se le concedió el uso de la palabra al señor representante del Ministerio Público, por si desea interrogar al testigo. SIN PREGUNTAS

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: no señora.

Acto seguido, el Despacho procederá a recibir la prueba testimonial, por lo que en ese orden el Despacho llama a declarar al señor **JULIÁN ROBERTO RIVERO MORA**, en su calidad de testigo del extremo activo.

Antes de recibir su declaración, el Despacho le advierte al señor **JULIAN ROBERTO RIVERO MORA**, sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en la presente diligencia. Se le hace énfasis en que el artículo 442 del Código Penal establece que, si falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Hechas las anteriores advertencias el Juzgado procede a tomar juramento: ¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD EN LAS MANIFESTACIONES QUE EFECTUARÁ ANTE ÉSTE DESPACHO EN LA PRESENTE DILIGENCIA?

CONTESTÓ: Si juro.

A continuación, la Juez le informa al señor **JULIÁN ROBERTO RIVERO MORA**, fue citado a la audiencia para que manifieste lo que le conste, acerca de la real convivencia del señor ROBERTO RIVERO PUYANA con la señora GLORIA ANDREA MORA ARIAS.

Acto seguido la señora juez procede a interrogar al testigo, preguntas y respuestas que reposan en la correspondiente grabación de la audiencia.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a la **apoderada de la parte demandante**, para que proceda a desarrollar el objeto de la prueba. SIN PREGUNTAS

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandada UGPP**, para que procediera a contrainterrogar al testigo.

En este estado se formularon las preguntas al declarante, mismas que reposan en el audio, que se adjunta al acta de esta audiencia.

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la vinculada LEIDY MILENA ROJAS ORDOÑEZ**, para que procediera a contrainterrogar al testigo.

En este estado se formularon las preguntas al declarante, mismas que reposan en el audio, que se adjunta al acta de esta audiencia.

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la vinculada ENNA MERCEDES GARCÍA REYES**, para que procediera a contrainterrogar al testigo.

En este estado se formularon las preguntas al declarante, mismas que reposan en el audio, que se adjunta al acta de esta audiencia.

Finalmente, se le concedió el uso de la palabra al señor representante del Ministerio Público, por si desea interrogar al testigo. SIN PREGUNTAS.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el representante del Ministerio Público, y atendiendo a que la misma es procedente, se incorporarán 7 impresiones de 7 fotografías al presente expediente.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: no señora.

Acto seguido, el Despacho procederá a recibir la prueba testimonial, por lo que en ese orden el Despacho llama a declarar a la señora **LUZ MARY MORA ARÍAS**, en su calidad de testigo del extremo activo.

Antes de recibir su declaración, el Despacho le advierte a la señora **LUZ MARY MORA ARÍAS**, sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en la presente diligencia. Se le hace énfasis en que el artículo 442 del Código Penal establece que, si falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Hechas las anteriores advertencias el Juzgado procede a tomar juramento: ¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD EN LAS MANIFESTACIONES QUE EFECTUARÁ ANTE ÉSTE DESPACHO EN LA PRESENTE DILIGENCIA?

CONTESTÓ: Si juro.

A continuación, la Juez le informa a la señora **LUZ MARY MORA ARÍAS**, fue citada a la audiencia para que manifieste lo que le conste, acerca de la real convivencia del señor ROBERTO RIVERO PUYANA con la señora GLORIA ANDREA MORA ARIAS.

Acto seguido la señora juez procede a interrogar al testigo, preguntas y respuestas que reposan en la correspondiente grabación de la audiencia.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a la **apoderada de la parte demandante**, para que proceda a desarrollar el objeto de la prueba. SIN PREGUNTAS

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandada UGPP**, para que procediera a contrainterrogar al testigo. SIN PREGUNTAS

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la vinculada LEIDY MILENA ROJAS ORDOÑEZ**, para que procediera a contrainterrogar al testigo.

En este estado se formularon las preguntas al declarante, mismas que reposan en el audio, que se adjunta al acta de esta audiencia.

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la vinculada ENNA MERCEDES GARCÍA REYES**, para que procediera a contrainterrogar al testigo.

En este estado se formularon las preguntas al declarante, mismas que reposan en el audio, que se adjunta al acta de esta audiencia.

Finalmente, se le concedió el uso de la palabra al señor representante del Ministerio Público, por si desea interrogar al testigo. SIN PREGUNTAS

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: no señora.

En ejercicio de la facultad consagrada en el inciso segundo del artículo 212 del C.G.P., aplicable al caso por remisión expresa del artículo 211 del C.P.A. y de lo C.A., el Despacho limita los testimonios deprecados por la parte demandante y decretados en el auto que abrió a pruebas proferido en el trámite de la audiencia inicial, a los ya escuchados, atendiendo a que con los mismos se satisface plenamente el objeto de la prueba.

#### **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

##### **- RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES EXTRAJUICIO.**

Acto seguido, el Despacho procederá a recibir la ratificación de la declaración extra juicio rendida por el señor **JAIRO ENRIQUE LANCHEROS**, el día 14 de mayo de 2016.

Antes de recibir su declaración, el Despacho le advierte al señor **JAIRO ENRIQUE LANCHEROS CUCAITA**, sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en la presente diligencia. Se le hace énfasis en que el artículo 442 del Código Penal establece que, si falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Hechas las anteriores advertencias el Juzgado procede a tomar juramento: ¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD EN LAS MANIFESTACIONES QUE EFECTUARÁ ANTE ÉSTE DESPACHO EN LA PRESENTE DILIGENCIA?

CONTESTÓ: Si juro.

A continuación, la Juez le informa al señor **LANCHEROS CUCAITA** que fue citado a la audiencia para que ratifique lo manifestado en su declaración extra juicio del día 14 de mayo de 2016, ante la Notaría Única del Círculo de Chaparral (Tol), que obra a folio 44 del cuaderno principal Tomo I, la cual le es puesta de presente por parte del secretario de esta dependencia judicial.

El señor **JAIRO ENRIQUE LANCHEROS CUCAITA**, manifestó ratificarse en todos y cada uno de los apartes, contenido en el acta de declaración extra juicio, obrante a folios 51 y 52 del archivo PDF denominado 01CuadernoPrincipal del expediente digital. Aclarando que lo conoció desde el año 1997.

Acto seguido la señora juez procede a interrogar al testigo, preguntas y respuestas que reposan en la correspondiente grabación de la audiencia.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a la **apoderada de la parte demandante**, para que proceda a desarrollar el objeto de la prueba.

En este estado se formularon las preguntas al declarante, mismas que reposan en el audio, que se adjunta al acta de esta audiencia.

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandada UGPP**, para que procediera a conainterrogar al testigo.

En este estado se formularon las preguntas al declarante, mismas que reposan en el audio, que se adjunta al acta de esta audiencia.

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la vinculada LEIDY MILENA ROJAS ORDOÑEZ**, para que procediera a conainterrogar al testigo. SIN PREGUNTAS

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la vinculada ENNA MERCEDES GARCÍA REYES**, para que procediera a conainterrogar al testigo. SIN PREGUNTAS

Finalmente, se le concedió el uso de la palabra al señor representante del Ministerio Público, por si desea interrogar al testigo. SIN PREGUNTAS

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: no señora.

Acto seguido, el Despacho procederá a recibir la ratificación de la declaración extra juicio rendida por la señora **LUZ DARY SANTOFIMIO**, el día 14 de mayo de 2016.

Antes de recibir su declaración, el Despacho le advierte a la señora **LUZ DARY SANTOFIMIO**, sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en la presente diligencia. Se le hace énfasis en que el artículo 442 del Código Penal establece que, si falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Hechas las anteriores advertencias el Juzgado procede a tomar juramento: ¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD EN LAS MANIFESTACIONES QUE EFECTUARÁ ANTE ÉSTE DESPACHO EN LA PRESENTE DILIGENCIA?

CONTESTÓ: Si juro.

A continuación, la Juez le informa a la señora **LUZ DARY SANTOFIMIO** que fue citada a la audiencia para que ratifique lo manifestado en su declaración extra juicio, del día 14 de mayo de 2016, ante la Notaría Única del Círculo de Chaparral (Tol), que obra a folio 46 del cuaderno principal Tomo I, la cual le es puesta de presente por parte del secretario de esta dependencia judicial.

La señora LUZ DARY SANTOFIMIO manifestó ratificarse en todos los apartes, contenidos en el acta de declaración extra juicio, obrante a folios 55 y 56 del archivo PDF denominado 01CuadernoPrincipal del expediente digital.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a la **apoderada de la parte demandante**, para que proceda a desarrollar el objeto de la prueba. SIN PREGUNTAS

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandada UGPP**, para que procediera a conainterrogar al testigo.

En este estado se formularon las preguntas al declarante, mismas que reposan en el audio, que se adjunta al acta de esta audiencia.

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la vinculada LEIDY MILENA ROJAS ORDOÑEZ**, para que procediera a conainterrogar al testigo. SIN PREGUNTAS

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la vinculada ENNA MERCEDES GARCÍA REYES**, para que procediera a conainterrogar al testigo. SIN PREGUNTAS

Finalmente, se le concedió el uso de la palabra al señor representante del Ministerio Público, por si desea interrogar al testigo. SIN PREGUNTAS

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: no señora.

Acto seguido, el Despacho procederá a recibir la ratificación de la declaración extra juicio rendida por la señora **NOHORA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, el día 14 de mayo de 2016.

Antes de recibir su declaración, el Despacho le advierte a la señora **NOHORA HERNÁNDEZ GUTIERREZ**, sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que

va a rendir en la presente diligencia. Se le hace énfasis en que el artículo 442 del Código Penal establece que, si falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Hechas las anteriores advertencias el Juzgado procede a tomar juramento: ¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD EN LAS MANIFESTACIONES QUE EFECTUARÁ ANTE ÉSTE DESPACHO EN LA PRESENTE DILIGENCIA?

CONTESTÓ: Si juro.

A continuación, la Juez le informa a la señora **HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ** que fue citada a la audiencia para que ratifique lo manifestado en su declaración extra juicio del día 14 de mayo de 2016, ante la Notaría Única del Círculo de Chaparral (Tol), que obra a folio 45 del cuaderno principal Tomo I, la cual le es puesta de presente por parte del secretario de esta dependencia judicial.

La señora **HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ** manifestó ratificarse en todos y cada uno de los apartes, contenidos en el acta de declaración extra juicio, obrante a folios 53 y 54 del archivo PDF denominado 01CuadernoPrincipal del expediente digital.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a la **apoderada de la parte demandante**, para que proceda a desarrollar el objeto de la prueba. SIN PREGUNTAS

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandada UGPP**, para que procediera a conainterrogar al testigo. SIN PREGUNTAS

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la vinculada LEIDY MILENA ROJAS ORDOÑEZ**, para que procediera a conainterrogar al testigo. SIN PREGUNTAS

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la vinculada ENNA MERCEDES GARCÍA REYES**, para que procediera a conainterrogar al testigo. SIN PREGUNTAS

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: no señora.

Acto seguido, el Despacho procederá a recibir la ratificación de la declaración extra juicio rendida por la señora **ERIKA VANESSA RIAÑO GAITAN**, el día 12 de mayo de 2016.

Antes de recibir su declaración, el Despacho le advierte a la señora **ERIKA VANESSA RIAÑO GAITÁN**, sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en la presente diligencia. Se le hace énfasis en que el artículo 442 del Código Penal establece que, si falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Hechas las anteriores advertencias el Juzgado procede a tomar juramento: ¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD EN LAS MANIFESTACIONES QUE EFECTUARÁ ANTE ÉSTE DESPACHO EN LA PRESENTE DILIGENCIA?

CONTESTÓ: Si juro.

A continuación, la Juez le informa a la señora **RIAÑO GAITÁN** que fue citada a la audiencia para que ratifique lo manifestado en su declaración extra juicio, del día 12 de mayo de 2016, ante la Notaría Séptima del Círculo de Ibagué (Tol), que obra a folio 47 del cuaderno principal Tomo I, la cual le es puesta de presente por parte del secretario de esta dependencia judicial.

La señora RIAÑO GAITAN, manifestó ratificarse en todos y cada uno de los apartes, contenidos en el acta de declaración extra juicio, obrante a folio 47 del archivo PDF denominado 01CuadernoPrincipal del expediente digital.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a la **apoderada de la parte demandante**, para que proceda a desarrollar el objeto de la prueba. SIN PREGUNTAS

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandada UGPP**, para que procediera a concontrinterrogar al testigo. SIN PEGUNTAS

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la vinculada LEIDY MILENA ROJAS ORDOÑEZ**, para que procediera a concontrinterrogar al testigo. SIN PREGUNTAS

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la vinculada ENNA MERCEDES GARCÍA REYES**, para que procediera a concontrinterrogar al testigo. SIN PREGUNTAS

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: no señora.

En ejercicio de la facultad consagrada en el inciso segundo del artículo 212 del C.G.P., aplicable al caso por remisión expresa del artículo 211 del C.P.A. y de lo C.A., el Despacho ante la inasistencia de la señora MARÍA NEYGER CASTRO DE QUINTERO, procede a limitar las ratificaciones de los testimonios deprecados por la parte demandante y decretados en el auto que abrió a pruebas proferido en el trámite de la audiencia inicial, a los ya escuchados, atendiendo a que con los mismos se satisface plenamente el objeto de la prueba.

Por otra parte, tenemos que solo está pendiente por recaudarse los Interrogatorios de Parte solicitados a la parte demandante, sin embargo se aprecia que los demás extremos procesales también solicitaron dicha prueba, por lo que por técnica jurídica dichos interrogatorios se recibirán en la parte final de la continuación de la presente diligencia

#### **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

En este estado de la diligencia y atendiendo a que en horas de la tarde se tiene programada la realización de una audiencia por parte de esta Dependencia Judicial, se procede a la suspensión de la presente diligencia, la cual se reanudará para el día 5 de marzo de 2021 a las 09:00AM.

#### **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada la misma, a las doce y cuarenta de la tarde (12:40 p.m.), dejando constancia que se grabó a través de la aplicación Lfesize de Microsoft, y que se suscribirá un acta firmada por la suscrita y por el secretario ad hoc, todo lo cual podrá ser consultado en la dirección electrónica suministrada a las partes en el protocolo de la audiencia que les fue enviado con anterioridad a esta diligencia.



**INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL**

**JUEZ**

**YEISSON JAVIER RUBIANO GUTIÉRREZ**  
Secretario Ad - Hoc

**JOSÉ RAUL GARCÍA HERNÁNDEZ**  
APODERADO VINCULADA - ENNA MERCEDES GARCÍA REYES

**GILDARDO ANTONIO YATE RODRÍGUEZ**  
TESTIGO PARTE DEMANDANTE

**JULIÁN ROBERTO RIVERO MORA**  
TESTIGO PARTE DEMANDANTE

**LUZ MARY MORA ARIAS**  
TESTIGO PARTE DEMANDANTE

**JAIRO ENRIQUE LANCHEROS CUCAITA.**  
RATIFICACIÓN EXTRA-JUICIO PARTE DEMANDANTE

**LUZ DARY SANTOFIMIO.**  
RATIFICACIÓN EXTRA-JUICIO PARTE DEMANDANTE

**NOHORA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.**  
RATIFICACIÓN EXTRA-JUICIO PARTE DEMANDANTE

**ERIKA VANESSA RIAÑO GAITAN.**  
RATIFICACIÓN EXTRA-JUICIO PARTE DEMANDANTE

**Firmado Por:**

**INES ADRIANA SANCHEZ LEAL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2887acfe8c9ca0c5942ccf3d16ee5b8c5ccb64761c4e99de13a33261a93f6c0**

Documento generado en 24/02/2021 09:41:34 AM